DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII BIS AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DEL DERECHO HUMANO AL DUELO NEONATAL O PERINATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII Bis al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de las comisiones dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** las comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 10 de abril de 2024, se dio cuenta ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII Bis al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por la Diputada Marisol García Segura, Diputada Adriana Bustamante Castellanos, Diputado Hamlet García Almaguer integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, Diputada Marisela Garduño Garduño del Grupo Parlamentario del PT y Diputada Norma Angélica Aceves García del Grupo Parlamentario del PRI en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados.

2. En esa misma fecha la Mesa Directiva dictó se turnara a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen bajo el expediente **11218**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa de las y los promoventes Diputada Marisol García Segura, Diputada Adriana Bustamante Castellanos, Diputado Hamlet García Almaguer, Diputada Marisela Garduño Garduño y Diputada Norma Angélica Aceves García, denominada **"Ley Brazos Vacíos"** busca modificar la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en México, agregando un enfoque específico al derecho humano al duelo neonatal o perinatal. Los proponentes de esta iniciativa son miembros de distintos grupos parlamentarios, unidos por el propósito común de abordar un aspecto poco discutido de la salud y el bienestar emocional de los padres que enfrentan la pérdida de un hijo durante el periodo neonatal o perinatal, en

específico que se considere como discriminación la negación o limitar la información, los protocolos de atención y el derecho al duelo en casos de muerte neonatal o perinatal.

La exposición de motivos comienza con un testimonio desgarrador de una madre, Azucena Castro Marín, quien vivió el dolor de perder a su bebé en el periodo perinatal. Esta historia personal subraya una realidad dolorosa y común: la sociedad y el sistema de salud a menudo no proporcionan el apoyo necesario para las familias que atraviesan este tipo de duelo. La iniciativa destaca la soledad y el aislamiento que sienten las madres y padres al no recibir el acompañamiento adecuado durante este proceso de duelo, exacerbado por la falta de protocolos sensibles y humanizados en los hospitales y clínicas.[1]

La iniciativa subraya la insuficiencia de protocolos y apoyo psicológico adecuado para los padres durante este difícil momento, evidenciando el trato inhumano y la falta de empatía dentro de algunos sectores de la atención médica. Además, destaca la importancia de respetar y facilitar el proceso de duelo, incluido el respeto a las fases del puerperio y la necesidad de soporte psicológico. Se citan ejemplos concretos de la insensibilidad enfrentada por padres en duelo, como el testimonio de Azucena Castro Marín, cuya experiencia subraya la falta de consideración y apoyo durante su pérdida.[2]

Se señala la importancia de abordar el duelo perinatal o neonatal con una sensibilidad y apoyo adecuados, incluyendo la atención psicológica obligatoria. Esto contrasta con prácticas pasadas donde se evitaba que los padres crearan vínculos con el bebé fallecido, un enfoque ahora reconocido como perjudicial para el proceso de duelo. La iniciativa llama la atención sobre la complejidad del duelo por la pérdida

[1] https://www.youtube.com/watch?v=eMczwKZfubk

[2] https://revistamedica.com/muerte-perinatal/

de un hijo en estas circunstancias, el cual puede llevar a problemas de salud mental a largo plazo para los padres.[3]

La propuesta también enfatiza la importancia de la creación de recuerdos para facilitar el proceso de duelo, una práctica que ha evolucionado con el tiempo. Se aborda el impacto psicológico, social y espiritual que puede tener la pérdida de un hijo en etapas tempranas, reconociendo la diversidad de reacciones y la necesidad de un soporte integral.

Además, las y el promovente Diputada Marisol García Segura, Diputada Adriana Bustamante Castellanos, Diputado Hamlet García Almaguer, Diputada Marisela Garduño Garduño y Diputada Norma Angélica Aceves García, hacen referencia al foro realizado el 7 de marzo de 2023, denominado "**Iniciativa de Ley Brazos Vacíos**", como parte de un ejercicio de Parlamento abierto. Este foro permitió recoger testimonios de madres y padres afectados, en especial reconocimiento a **Carmen Eréndira Hernández Chávez**, y a la **Doctora Olga Caamaño** así como diversos profesionales de la salud, quienes reconocieron la falta de un enfoque coherente y compasivo hacia las familias que experimentan una pérdida perinatal o neonatal.[4]

En su intervención, el Doctor Ernesto Reyero Sánchez. Jefe de Servicios de Orientación y vinculación en el ISSSTE, señaló que "como sociedad, estamos experimentando una clara transición demográfica en donde una gestación es considerada de muy alto valor. Así, los diferentes sistemas de salud de nuestro país procuran atender con calidad a la mujer gestante al dar cumplimiento a la NOM 007-SSA2-2016, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del

---

[3] https://www.psicoactiva.com/blog/el-duelo-perinatal-fases-y-tratamiento/#:~:text=El%20duelo%20perinatal%20viene%20a%20referirse%20a%20el,embarazo%20ect%C3

[4] https://www.youtube.com/watch?v=eMczwKZfubk

recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio, y la Guía de Práctica Clínica, sin embargo, éstas no toman en cuenta la atención psicológica al núcleo familiar (papá, hermanos, etc.), en el caso de presentarse una muerte perinatal y/o neonatal.

En el marco del Programa Integral de Salud Mental del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para los tres niveles de atención, implementado por la Dirección Médica del Instituto, se emprenden diversas acciones en materia de salud mental, entre ellas, las orientadas a personas que tienen diversas necesidades de atención asociadas a pérdidas perinatales y/o gestacionales, lo anterior con pleno apego a los derechos humanos y de forma particular a los derechos de las mujeres...

Ante esta situación dentro de la sociedad civil han surgido grupos de apoyo, formados principalmente por padres y madres que han padecido una pérdida, para acompañar en el duelo a la madre y al padre que viven estos momentos críticos. Sin embargo, no cubren por completo las necesidades de tratamiento que los padres y su entorno requieren ante una muerte perinatal y/o neonatal. Las circunstancias que rodean la muerte condicionarán la salud de los afectados, tanto física como emocionalmente."

Como se observa en dicha intervención, se asume la existencia de acciones a favor de la salud mental en general, pero se reconoce que a v protocolo que a veces no se aplican los protocolos de atención en caso de muerte neonatal o perinatal.

Otra intervención del personal de la salud, esta vez a cargo de la Dra. Martha Patricia Morales Morales, subdirectora médica del Hospital de la Mujer, quien señaló que "la muerte de un bebé antes de nacer o poco después del nacimiento es uno de los sucesos más impactantes y dolorosos por los que una persona puede pasar. Los padres y la familia quedan habitualmente con un profundo dolor, regresando a casa con los **brazos vacíos**.

La pérdida de un bebe es un duelo socialmente desautorizado, es un duelo muy complejo y diferente de otras perdidas. Es único porque se pierde un sueño todo un proyecto a futuro y se quedan los padres con una sensación de fracaso biológico y hasta de estima personal, está envuelto en una gran sensación de soledad por la falta de comprensión en el entorno familiar y social incluido el personal sanitario.

Como personal sanitario aun viviendo el día a día con este tipo de perdidas es triste y por demás frustrante presentarse a la atención de una muerte perinatal y aun mas no saber cómo manejar la información con los padres y la familia.

Es importante promover entre el personal de salud la sensibilización y el acompañamiento personal, orientarlos y ser empáticos, sugerir a los padres a conocer al bebé, verlo, cargarlo y tocarlo dentro de un espacio y tiempo razonable, incluso ponerle nombre, que se les informe sobre el proceso de duelo, hablar en términos claros y sencillos y explicar sobre recursos de apoyo para ayudar en el proceso de recuperación. Como personal de salud tenemos en nuestras manos apoyar, acompañar y orientar a estas familias en duelo.

Ambas participaciones de dos Instituciones muy importantes del sector salud en nuestro país, coinciden en la imperiosa necesidad de que el tema de muerte perinatal y neonatal es un suceso del que poco se habla por lo cual, como legisladora, debemos seguir adaptando las leyes a las nuevas realidades que se viven día a día, escuchando todas las voces de la sociedad civil, pues una sociedad será incluyente o no será.

Las promoventes Diputadas Marisol García Segura, Adriana Bustamante Castellanos, Marisela Garduño Garduño, Norma Angélica Aceves García y el Diputado Hamlet García Almaguer, precisan una dedicatoria de su iniciativa que, por respeto a la memoria de los padres y madres, se enuncia:

Por César, Toribio, Matteo, Melissa, Emma, Julio Edred, María, Iker, Ivanna, Gael, Sebastián, Brianna Isabella ...

Finalmente, la iniciativa subraya la necesidad de adaptar las leyes y políticas de salud a las realidades actuales, escuchando las voces de la sociedad civil para asegurar una sociedad más inclusiva y empática. Se menciona la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la muerte perinatal y se enfatiza en la relevancia de establecer un marco legal que reconozca y atienda adecuadamente el duelo perinatal y neonatal, con el objetivo de proporcionar el respeto, la dignidad y el apoyo necesario a los padres durante estos momentos tan difíciles.

Con motivo de lo anterior se formula la presente iniciativa, misma que se expone en el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN	
Texto Vigente	**Propuesta de Modificación**
Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras: I al VI... VII. Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;	**Artículo 9.-** ... I al VII. ... **VII. Bis. Negar o limitar la información, los protocolos de**

Sin correlativo.	**atención y el derecho al duelo en casos de muerte neonatal o perinatal.**

III. CONSIDERACIONES

Primera. - Está Comisión es competente con fundamento en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto a la iniciativa referida en antecedentes.

Segunda. - La Comisión de Derechos Humanos, tiene como principal propósito apoyar todas aquellas iniciativas propuestas que pretendan modificar ordenamientos que protejan los derechos humanos fundamentales, así como, algunas otras que por su disposición jurídica beneficien los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

Tercera. - Esta Comisión reconoce que el proyecto de decreto se alinea estrechamente con el mandato constitucional que consagra la protección y garantía de los derechos humanos para todos los individuos dentro del territorio nacional, sin discriminación alguna por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, o cualquier otro criterio que menoscabe la dignidad humana. La iniciativa refleja un compromiso inquebrantable con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad de los derechos humanos, asegurando que todas las personas disfruten de los mismos de manera plena y efectiva.

Cuarta. - La Comisión de Derechos Humanos realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Iniciativa con Proyecto de Decreto con la finalidad

de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y, en consecuencia, integrar el presente dictamen.

La evaluación detallada de la propuesta ha revelado su potencial para fortalecer el marco legal y las políticas públicas en favor de la protección de los derechos humanos en México. Al proponer ajustes legislativos y mecanismos de acción claros, el proyecto demuestra una comprensión profunda de las lagunas y desafíos actuales en la protección de los derechos humanos, apuntando hacia soluciones prácticas y efectivas que pueden ser implementadas para superar estas barreras.

Quinta. – La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en el artículo 1° la tutela de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, además de prohibir cualquier tipo de discriminación:

> *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> *Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*
>
> *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

...

Queda prohibida toda discriminación *motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"*[5]

Sexta. - Este proyecto de decreto reconoce y se hace eco de los compromisos internacionales asumidos por México en la esfera de los derechos humanos, incluyendo el principio de no discriminación, esencial en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se reconoce ampliamente desde la Declaración Universal de Derechos Humanos. Este marco ha guiado el desarrollo del derecho a la igualdad a lo largo de 45 años, abarcando derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como aspectos de empleo, educación y protección contra la tortura.

A pesar de su prevalencia, la no discriminación no se aplica uniformemente en todas las fuentes de derecho internacional, presentando un desafío en su definición y aplicación. Sin embargo, la jurisprudencia internacional ha ofrecido soluciones prácticas para estos retos, reflejando un compromiso global con la igualdad.

Como parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación, los países se comprometen a tomar medidas, incluidas las legislativas, para erradicar la discriminación en todas sus formas. Este compromiso subraya la importancia de una implementación efectiva de los principios de igualdad y no discriminación a nivel nacional e internacional.

---

[5] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm

Séptima. - Además, es importante destacar que México es signatario de varios tratados internacionales que se fundamentan en el principio del derecho a la no discriminación, tenemos varios ejemplos, uno de ellos lo podemos notar en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, que a la letra dicen:

"Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda

discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación."

"Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto."[6]

Octava. - La Comisión de Derechos Humanos, tras analizar estadísticas del INEGI que reportaron 23,000 muertes fetales en 2021, enfatiza la importancia de la iniciativa "Brazos Vacíos". Esta iniciativa busca abordar el duelo gestacional perinatal y neonatal, una realidad frecuentemente silenciada y estigmatizada en la sociedad. Dado el alto porcentaje de muertes fetales relacionadas con el parto, la Comisión concluyó que es crucial proporcionar un acompañamiento adecuado a los padres durante estos momentos de pérdida, reconociendo la necesidad de un apoyo humanizado y especializado.[7]

---

[6] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

[7] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EDF/EDF2021.pdf

Novena. - La Comisión de Derechos Humanos, en su búsqueda por marcos jurídicos internacionales enfocados en el apoyo a familias durante el duelo por pérdida perinatal o neonatal, identificó el "National Bereavement Care Pathway for Pregnancy and Baby Loss" del Reino Unido como un modelo especialmente relevante. Este marco fue destacado por su enfoque integral y compasivo, la estandarización del cuidado, y la formación especializada para profesionales de la salud, elementos que contribuyen significativamente a mejorar la experiencia de las familias en duelo. La personalización del apoyo según las necesidades individuales y el impacto positivo evidenciado desde su implementación, son aspectos que lo hacen un referente en la materia.

El desarrollo de este marco fue motivado por la variabilidad en la calidad del cuidado de duelo observado a lo largo del país. Antes de su implementación, muchas familias enfrentaban una falta de apoyo estructurado y comprensivo, lo que agravaba su dolor y dificultaba su proceso de duelo. La necesidad de un enfoque estandarizado y sensible fue claramente identificada por organizaciones de apoyo y profesionales de la salud.

Las funciones principales del marco incluyen la provisión de recursos y capacitación para profesionales de la salud, asegurando que tengan las herramientas necesarias para ofrecer el mejor cuidado posible. Además, se enfoca en la personalización del apoyo, reconociendo que cada familia tiene necesidades únicas y merece un enfoque que respete su individualidad.

Desde su implementación, el marco ha tenido un impacto positivo significativo, mejorando la experiencia de duelo para muchas familias. Los testimonios recogidos desde su lanzamiento reflejan una mayor sensación de apoyo y comprensión por

parte del personal médico y de apoyo, lo que ha sido crucial en sus procesos de duelo.[8]

Ahora, estos no serían los únicos marcos jurídicos que fueron analizados, por ejemplo, en Latinoamérica tenemos a Brasil con el "Proyecto de Duelo Perinatal" que ha trabajado en el desarrollo y evaluación de directrices de apoyo para familias que experimentan el nacimiento sin vida y la muerte neonatal, destacando el impacto profundo que tales pérdidas tienen en la salud mental de los padres, incluyendo síntomas de depresión, ansiedad, trastornos de estrés postraumático, ideación suicida, pánico y fobias. Además, estos eventos también tienen consecuencias en las esferas social y económica, afectando las dinámicas familiares y presentando dificultades ocupacionales junto con el aumento de los costos de atención médica.[9]

En el ámbito educativo y de apoyo, el "Forget Me Not Foundation" en Hackensack University Medical Center, Nueva Jersey, se enfoca en proporcionar suministros para la creación de recuerdos a las familias en duelo y apoyar la educación en duelo para la comunidad médica. Un aspecto notable es el programa "Resolve Through Sharing" (RTS), un currículo basado en evidencia que incluye conferencias, diapositivas, videos y actividades interactivas, destinado a educar a más de 50,000 profesionales de la salud desde 1981. Este enfoque integral subraya la necesidad de una formación especializada y soporte para los profesionales de la salud que atienden a estas familias, ampliando la comprensión de que el duelo perinatal no se limita a las enfermeras de parto y cuidado neonatal, sino que implica a una gama más amplia de profesionales dentro del ámbito hospitalario.[10]

---

[8] https://www.bliss.org.uk/health-professionals/supporting-health-professionals/bereavement-support/the-national-bereavement-care-pathway-for-pregnancy-and-baby-loss

[9] https://reproductive-health-journal.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12978-020-01040-4

[10] https://www.myamericannurse.com/perinatal-bereavement/

Décima. – Esta Comisión Dictaminadora de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, coincide plenamente con el sentido del proyecto aprobado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, entendiendo que su adopción es crucial no solo para fortalecer el marco legal existente contra la discriminación, sino también para avanzar hacia la plena inclusión de todos los sectores de la sociedad. Las participaciones de expertos y representantes de la sociedad civil durante el proceso de consulta han subrayado la urgencia de garantizar accesibilidad universal y el derecho al libre desarrollo de la personalidad en un entorno que respete la dignidad humana y promueva la igualdad de oportunidades.

La aprobación de este proyecto refleja el compromiso del Estado Mexicano con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad de los derechos humanos, conforme a lo establecido en nuestra Constitución y los tratados internacionales. Asimismo, responde a la necesidad de implementar acciones concretas que aseguren la operatividad y el cumplimiento efectivo de las leyes, superando las limitaciones que hasta ahora han impedido su plena ejecución.

En este sentido, la Comisión reconoce la importancia de la colaboración interinstitucional y la participación activa de todos los niveles de gobierno para eliminar cualquier forma de discriminación y para construir una sociedad más justa e inclusiva.

Por tanto, la aprobación de este dictamen no solo es un paso adelante en la protección de los derechos fundamentales, sino también un claro mensaje de que la inclusión y la no discriminación son pilares esenciales de nuestra democracia y Estado de Derecho, sin embargo, esta Comisión siempre ha sido incluyente de las opiniones de los especialistas y se recibió opinión del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en la cual se señala que en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, no existe apartado que señale los protocolos de atención a las

madres en caso de muerte perinatal o neonatal, por lo cual esta Dictaminadora aprueba el presente dictamen con modificaciones tal como se observa en el cuadro siguiente:

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN		
Texto Vigente	**Propuesta de Modificación**	**Propuesta de la Comisión**
Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras: I al VI VII. Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;	**Artículo 9.-** Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras: I al VI VII. Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;	**Artículo 9.-** Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras: I al VI VII. Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;

Sin correlativo. VIII al XXXV…	**VII. Bis. Negar o limitar la información, los protocolos de atención y el derecho al duelo en casos de muerte neonatal o perinatal.** VIII al XXXV…	**VII. Bis. Negar o limitar la información, la atención y el derecho al duelo en casos de muerte neonatal o perinatal;** VIII al XXXV…

Por lo antes expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del Pleno el siguiente:

Decreto por el que se adiciona la fracción VII Bis al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de derecho al duelo por muerte perinatal o neonatal.

Primero. Se adiciona la fracción VII Bis al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

I al VII…

VII. Bis. Negar o limitar la información, la atención y el derecho al duelo en casos de muerte neonatal o perinatal;

VIII al XXXV…

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de abril de 2024.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Vigésima séptima reunión plenaria
LXV

Número de sesion:27

17 de abril de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	a) Expediente 11218. Dictamen en sentido positivo, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII Bis al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia del derecho humano al duelo neonatal y perinatal.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
Beatriz Rojas Martínez (MORENA)	A favor	8D5FFAD00A1BB2139484F99BA8173 81157112C514BC98D0DCDF0AEBF3 36C92361B2B48B7E472FE11DDECA4 CB54BC9F197A1AD0DEEBF618BF23 328AC3F2969891
Carolina Dávila Ramírez (PRI)	A favor	56F1E7818DE9F1E512AE5C0DFCAE C4C65820899CE2462A6DDBA725DB CC37E6C9DD257FD16EEFE6D7BF7B D04CF2F2CC68E4FECD0C35C2D2FB 46D9FD95BC65E86D
Erika Vanessa Del Castillo Ibarra (MORENA)	A favor	D5238DB02095AC7D4C5D1B9D07C1 BB9FC0082DD43A16866E81399D242 C22790C052666045106F76B91CDE78 B478414100E01AF2C97A41CB7B50D CF4DFF7AC42E
Esther Mandujano Tinajero (PAN)	A favor	45120B9547B3CB9C34616CE94464E 034D502D24563B34484F82EC18A47 AE901935C56E965EF617A8C801CA9 818817633409FB2EBC072247D05F3F EABE39E2558

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Vigésima séptima reunión plenaria
LXV

Número de sesion:27 | 17 de abril de 2024

NOMBRE TEMA	a) Expediente 11218. Dictamen en sentido positivo, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII Bis al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia del derecho humano al duelo neonatal y perinatal.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos

Evangelina Moreno Guerra (MORENA)	A favor	512D984C48D86572DC8C8A65108F6A5FC2586DA18EB0EE65D6927725FF78E3888D9151E0FA8199AA69426E1712137E02715BFABA11C9BC109E9BBFB8452149C5
Gabriela Sodi (PRD)	A favor	86D2319255DD97CA86B746222343AAE6023E09C1F39E99076E4AEAC9CA3510FC98C9E732B7538DA5373D6D784DE2D864DC3D06CA9D108E9FB3E6EC16245FA68C
Gustavo Contreras Montes (MORENA)	A favor	C91F98FDE9B42C82C2915C442C82D5F3FACB8E082C505E06CE6D2492820616A73C80B204B5680EBE676FE228969EFA029F5A5685C2D163E3625580FAB1D6A70B
Honoria Mar Vargas (PAN)	A favor	6A247CFA93C774E6409444E6ED97963FE00E0AE4E32E8631580D97AC101E787744FB3BEFED81985D67DEEBEE7250896EAC6BCE42B47A57F6AEC9A45423E915B9
Inés Parra Juárez (MORENA)	A favor	2CBD2E33829C24F4B5C0369CDD524450E8C085FEDB9665EA3F9A8DCB0E9F49D0CB5B7914F344360FB827FE6D98BE07F502DE5328C178B96807452DAF0D6E11AC

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Vigésima séptima reunión plenaria
LXV

Número de sesion:27 | 17 de abril de 2024

NOMBRE TEMA	a) Expediente 11218. Dictamen en sentido positivo, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII Bis al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia del derecho humano al duelo neonatal y perinatal.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos

Jaime Baltierra García (PT)	A favor	8FE75AF1681CD0A7A638E5FADB8B3DBC555EC73B6482ED1F5139DE93A7F5AB315BAA0101D2CD08D4A5CA32F8F6FDB47B725616DD3628D026C6AC268D9E834508
Jorge Ángel Sibaja Mendoza (MORENA)	A favor	86A772C4878C349438CE6114670BB3D5059F6980078FA3C2873E7629CA9394938BC4CA3D05C8CB307197C53F6A1C065D0895C71032FAFA2D0E01A4FBD3F1078F
Luz Giovanna Leal Montoy (PAN)	A favor	0FFF8B18B0C29B12637E1FCAE2D8FE6983427A604F861633C0A309A69597833D876D9417D42A33D21CCF7785F4D4107AD1F41A6EE2ED354D0167616D92BEF0A4
María de los Milagros Rodríguez Herrera (PAN)	A favor	436C92C50EE6EAEA8FEAFC11B93F38A4BB78CB7A1FBDF02E6FF128F4334EBA50094EC85AD94A37B2AED745711F8902B8F98DCBEFFA56315468470ECB046B982A
Maria del Carmen Escudero Fabre (PAN)	A favor	4F42297DC704F251AED2456FB7EDFB52E8087DEB25625D9C5151F168BAE4E1E3CDF227BC0A40DACCF996C39D478B0BD2D52CED5BC04D77DCFDC61576288F0281

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Vigésima séptima reunión plenaria
LXV

Número de sesion:27 17 de abril de 2024

NOMBRE TEMA	a) Expediente 11218. Dictamen en sentido positivo, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII Bis al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia del derecho humano al duelo neonatal y perinatal.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos

María Leticia Chávez Pérez (MC)	A favor	6B19A89F78FFAE98A484B7D5D105C865EC8C6CDE7AB4BC79E4FA4AE54E23D9E7BAE5D4AAD00A96E8CA93FCF4036CB978E9ABE10D837A474411922C06F9AE3CE0
María Sierra Damián (MORENA)	A favor	F74B021B8B1E50EBA2EFC316D7743775C3F2F6FAD441A4634515A71611EADA29F8FCEC518E14C1B95E7E8EC913085B142614E5EC7221B51E5F434B79562DDF93
Marina Valadez Bojórquez (MORENA)	A favor	779C8C17E5A4089676101A40FCE6672280CC8382EB5C61CC9BED73E95CCBB3D53EB8FF04E9E11794E947A1112031D77A170B33502A436A49D70D5278B24C9EFA
Marisela Garduño Garduño (PT)	A favor	B68F8EA777F61AA08B678A6369F21472619378021E42FC7C8DE6E99EB4FFEBAD9A72C70544095EE27001B7244B2869D801FEE1FE097ED727924840A47DAE4400
Marisol García Segura (MORENA)	A favor	1FDB00D794D298203E5C26FC070E0CC0C3C2408D8750CF59D2631B857F77E7A40AF791112620B2C882F9A2F368B1C2825BECCCDC2E07F55045C6FEDED01AB663

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Vigésima séptima reunión plenaria
LXV

Número de sesion:27 17 de abril de 2024

NOMBRE TEMA	a) Expediente 11218. Dictamen en sentido positivo, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII Bis al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia del derecho humano al duelo neonatal y perinatal.
INTEGRANTES	Comision de Derechos Humanos

Martha Robles Ortíz (MORENA)	Ausentes	E6BB6831B9B8286D29907F25E74EF6EF6B300A37FA5A6B498F5CEADA868C293A075DBCB4AFA366860343062FA0CD0D9BE8ED31F3DD3BBD0C5822AD220FE21C01
Nora Elva Oranday Aguirre (PAN)	A favor	22D5E884A48830E28025E0D72521606FBA768FA0B92DB293DFEBC6B2186213C7FA3DBF62BA152B4529534939618D97A7E2A58D44548CCB8B23A114466754F0CA
Norma Angélica Aceves García (PRI)	A favor	2EC550F7094A2D7517B15ABA0FC8404F4A235D9C8B982C9BD3788E85DE5FFAD61AA494B31BFD4BBD9F1C2E4331F926F7B9669658EE2C5C914ADE848798D2DE89
Paulina Aguado Romero (MC)	A favor	549F83817F67892E36E974B09B805C863B32F51B571EED09FB98644F9D7AFEA7C40C61554902008CC3032F586608F0701D31615518AAB6670C6BF4604A2D4202
Pedro Sergio Peñaloza Pérez (MORENA)	A favor	00412F6AF5097048EB78B355CAB028FE91FBAFB47C33857A970CB943072AFB07436687D3D37FD1793A01F266242292B79ABCA4A63DD9AFAD02FD47A5F414970B

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Vigésima séptima reunión plenaria
LXV

Número de sesion:27 | 17 de abril de 2024

NOMBRE TEMA	a) Expediente 11218. Dictamen en sentido positivo, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII Bis al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia del derecho humano al duelo neonatal y perinatal.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos

Ricardo Aguilar Castillo (PRI)	A favor	F87B96C1E44327ADDF186CBB01DAB2DE17C06DFF041A6D71637EB93D4AE233B7E91F3E8A8122395D63F1112A32E56C9F50EDB3263DDD26BDB9A7617399E6EDD9
Rubén Gregorio Muñoz Álvarez (MORENA)	Ausentes	49ACB64754007CF502A3CADB2383847949A5CB2DFE1336A891C24351B74317B634EFC9133645E5C1F41C0961B17F6078EA5CFC20D386D8FD15FD5C7B09B79467
Sandra Luz Navarro Conkle (MORENA)	A favor	8ACB06E2ADEE4C1F75CBF49D97396E05EDDC23F7C6EFEFB371850F145508A6CEA010E9B69777AB6253FF0C0DB862CFB47EA1F6D75E04209FC53B309C742E03B4
Selene Arely Pool Ake (PAN)	A favor	F89B9F90F181B305792FC272788694A1FE1BC3368A668448DE0A737AF6CDA48B3E0B64E89C24931D0B115544BF8F0F854224D844D6C212F9AA6BA1E7A5E11587
Sofia Carvajal Isunza (PRI)	A favor	D8DD4A00023076D3EA1AC77CD93DDFDC1129BE4115BF4E03BBC871353484542FC5BB51E328EA16E5DE78871136C88A97D0240B10B6F00C3B52A26554AE517B49

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Vigésima séptima reunión plenaria
LXV

Número de sesion:27 17 de abril de 2024

NOMBRE TEMA	a) Expediente 11218. Dictamen en sentido positivo, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII Bis al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia del derecho humano al duelo neonatal y perinatal.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos

Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI)	A favor	273BA0F9EC433FD56DDA4CD51D370B49DA46DDF96CFF05AE654B8B0B9F386AF161C226C67332C9278748821709DE4DD6D291068EAF797B80DC0FF99524A061E0
Yolanda Villarreal Elizondo (PAN)	A favor	D04DFB3686BF1BBF30FE4330996605EC0274318C0BCFA49DC008974A8C216031B7BA65CCE44569678FB4299401DEB9CDA39B5F36D6F1732DE8770ED259A04EFE
Yolis Jiménez Ramírez (MORENA)	A favor	22C1D5FD76A3237B9EF83124ACEC2CBA4D2462B491F97A23FB1142BD1C4611F75D644D1F27DC6FCB6EB352E38CD51F1AA1A1A7B1080F8A7A5A0F6A7B5AF733B3

Total 32